

OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY GENERAL DE HUMANIDADES, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dr. Jorge Enrique Linares Salgado
Facultad de Filosofía y Letras, UNAM

Este proyecto tiene virtudes significativas, principalmente en cuanto a que por primera vez en la historia del país habría una ley general para regular y orientar las políticas de los Estados Unidos Mexicanos para el desarrollo del conocimiento y su aplicación a los grandes problemas nacionales, estableciendo prioridades en la agenda y guiando la conformación de un sistema nacional de HCTI. Las estructuras institucionales de tal sistema parecen, en principio, adecuadas; pero, en mi opinión, deberían contar con mecanismos que aseguren la participación representativa más amplia de la comunidad de expertos académico-científicos, así como de los sectores sociales y productivo, de una manera tal que se cuente con una representación federalista, de todas las disciplinas y áreas del conocimiento, así como de todas las regiones del país en forma equitativa.

Observaciones Generales

1. La política del Estado Mexicano sobre humanidades, ciencia, tecnología e innovación no debe estar sujeta a las vicisitudes y conflictos políticos ni a los intereses partidarios de los gobiernos federal y locales en turno. Para ser una verdadera política “de Estado” transexenal, federalista y no centralista, bien justificada y fundada en criterios objetivos verificables que protejan el interés público nacional, la libertad de investigación y de enseñanza, y el desarrollo equitativo y sostenible del país, el CONACYT (o como se denomine después al Consejo) debe convertirse en un organismo plenamente **autónomo y descentralizado**, con personalidad jurídica y presupuesto federal propios otorgado por el Congreso de la Unión. Su carácter nacional dependerá de una adecuada representación de todas las regiones de la nación y por todas las áreas de conocimiento e innovación en HCyT.
2. El proyecto de ley establece las bases para construir una agenda y una política de Estado en materia de desarrollo científico y tecnológico e innovación, por lo que las decisiones que se

tomen requerirán de un **amplio consenso entre la comunidad académico-científica** y, por ende, de la amplia participación representativa de las IES y Centros Públicos de investigación; **dicha representación debe ser equitativa: a) entre todas las áreas de conocimiento** (al menos estas 6: ciencias químicas, biológicas y de la salud, ciencias físico-matemáticas, ciencias sociales, humanidades, ingenierías y técnicas-tecnologías); **y b) entre todas las regiones del país** (norte, sur, sureste, pacífico norte, centro y bajo), además de contar con representantes del sector privado comercial e industrial. Todas las personas representantes deben declarar no tener conflicto de interés para ser elegidas y permanecer en funciones. La ley debe ampliar la representación de personal académico de las universidades y comunidades científico-tecnológicas por área de conocimiento y de diversas regiones del país, y su participación debería ser con voz y voto en los órganos de decisión que establece la Ley.

3. No se especifica en el documento qué tipos de **innovación** se promoverán y cuáles son sus principios o criterios para ser avalados. Por otra parte, debe definirse adecuadamente el concepto de innovación, para abarcar no solo innovaciones técnicas y tecnológicas, sino también sociales: organizativas, educativas, de atención a la salud, de protección de los derechos civiles, de carácter jurídico o político.
4. No está definido en la Ley qué abarca el “sector social”. Igualmente, la definición del “sector privado” es muy ambigua, parece que solo se refiere al sector empresarial e industrial. ¿Qué papel tienen las IES privadas, y particularmente, aquellas de carácter confesional, en el sistema nacional de HCTI?
5. Debe incluirse como principio y criterio rector en la política y en la agenda nacional de HCTI el concepto de LAICIDAD, en tanto es el valor garante de la pluralidad y tolerancia respetuosa entre diversas concepciones del mundo (incluyendo las religiosas); al mismo tiempo, como principio de **separación absoluta** entre lo religioso o confesional y el ámbito público de la investigación, generación de conocimiento e innovación; este principio de laicidad resulta necesario para preservar el rigor científico y la objetividad transcultural en cualquier proyecto de investigación

y difusión científica o humanística, innovación o intervención técnica que sea impulsado, auspiciado o financiado por el Estado Mexicano.

6. Los llamados “conocimientos tradicionales” deben ser protegidos, estudiados y catalogados como bienes culturales intangibles; pero su aplicación o utilización técnica en innovaciones o intervenciones en sujetos humanos, así como en otros seres vivos o ecosistemas, tienen que ser evaluadas y validadas por criterios científicos y de eficacia técnica, definidos por las personas expertas en dichas tradiciones y por las IES o de investigación científica. En el ámbito de las humanidades, en particular, también debe haber criterios de rigor y de validación establecidos por la propia comunidad académica. Si no se determinan esos criterios, el Estado estaría obligado a financiar o auspiciar cualquier tipo de proyecto de investigación o innovación humanística o social, entre los cuales puede haber algunos de orientación confesional, política-partidista, dogmática o religiosa. Por ello, será indispensable que las comisiones que evalúen y aprueben dichos proyectos se apoyen en criterios de laicidad, objetividad, falsabilidad, rigor cognoscitivo y conceptual, eficacia y verificabilidad, además de pluralidad y diversidad cultural.

7. La representatividad amplia y plural de la comunidad académica y científica en los órganos consultivos es insuficiente en el proyecto de Ley, por lo que no generaría consensos ni legitimidad suficientes en la política de Estado. La representación de miembros de las IES (tanto públicas como privadas) en los órganos de decisión (y no solamente de consulta) es indispensable para fortalecer la viabilidad y pertinencia de las propuestas de las políticas y agenda de HCTI. Estos representantes no deben llevar la voz de sus instituciones (que son, por esencia, plurales; las IES deben tener una representación propia en el “Consejo de Articulación” que establece la Ley), sino ser representantes EXPERTOS a título personal, del más alto nivel, reconocidos plenamente en su área de conocimiento (todos y todas deben ser miembros del SNI y tener reconocimiento académico, y no ser exclusivamente premios nacionales). Los órganos de consulta deben poder participar en las decisiones del Consejo Nacional, mediante una representación de al menos 2 o 3 académicos-investigadores por cada área, con voz y voto.

Es indispensable que se incluyan estos representantes individuales en la Junta de Gobierno y en el Consejo Técnico del CONACyT, además de los órganos propiamente consultivos.

8. Los representantes del sector académico de las IES deben ser elegidos por votación directa vía electrónica de entre los miembros del SNI (requisito mínimo: ser nivel 2), declarar que no tengan conflicto de interés durante sus funciones y aceptar el reglamento de los órganos en cuanto al manejo de información confidencial. Adicionalmente, las presidencias de los órganos de decisión a los que se refiere la Ley pueden invitar a otros investigadores o a cualquier persona experta en el tema en cuestión para dar sus opiniones y recomendaciones.
9. Otra posibilidad para realizar la elección directa de representantes del sector académico, tanto de las IES como del sector académico en su pluralidad, es mediante la ANUIES y la Academia Mexicana de las Ciencias respectivamente, dado que estas dos asociaciones nacionales agrupan a las principales instituciones y personas académicas de todo el país y de varias disciplinas.
10. La participación, vía elección abierta y directa vía electrónica, de representantes de las IES públicas y privadas, sector social y sector privado (empresas e industrias) debe tener como requisito básico no tener conflictos de interés durante el desempeño de su cargo. Asimismo, estos representantes deben tener voz y voto (al menos ponderado) en el consejo consultivo e incluso, de ser factible, en el Consejo de Estado.
11. La resolución de controversias o conflictos de carácter científico y técnico no está contemplada en la Ley. Puede incluirse un apartado en el que se regule un mecanismo de resolución de controversias mediante la conformación de **jurados ciudadanos** que ayuden a los poderes legislativos y judiciales a tomar decisiones razonadas e informadas. De modo similar al modelo de algunos países nórdicos, en dichos jurados participan ciudadanos concernidos (pueden ser representantes de ONGs o individuos) junto con expertos académico-científicos y técnicos elegidos por las IES para emitir recomendaciones y dictámenes tanto al Consejo Nacional, al Consejo de Estado o a los poderes legislativos y judiciales, federal y locales.

12. La ley podría establecer que el Consejo Nacional de HCTI debería ser un órgano de consulta obligatorio para el poder legislativo federal (y también para los poderes legislativos estatales) en todo proyecto o iniciativa de ley de nueva creación o modificación que afecte el interés nacional en cualquiera de sus rubros.

OBSERVACIONES PARTICULARES

CONSEJO DE ESTADO

Dice el proyecto: “Serán invitados a las sesiones del Consejo de Estado **con voz, pero sin voto**, los siguientes:

- I. Una o un representante de las autoridades responsables de la política local, quien asumirá la Secretaría Técnica del Consejo de Estado;
- II. Una o un representante del sector social y una o uno del sector privado, propuestos por el Consejo de Articulación del Consejo Nacional;
- III. **Una o un representante de la comunidad** que destaque por sus aportaciones al desarrollo de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación, propuesto por el Consejo Técnico del Consejo Nacional, y
- IV. Las demás personas que convoque la Coordinación Ejecutiva con el propósito de que contribuyan con sus conocimientos y experiencia a la deliberación de los asuntos a tratar”.

Propuesta: o bien se deja a libre criterio de la Presidencia de la República cómo integrar su consejo consultivo de HCTI, pero que la Ley establezca que, OBLIGATORIAMENTE, la Presidencia debe consultar a dicho Consejo para desarrollar cualquier política y acción nacional; o bien que la Ley establezca que este Consejo de Estado debe incluir a un grupo de al menos 2 representantes académicos del más alto nivel por cada área de conocimiento de las HCTI, designados directamente por la persona titular de la Presidencia del país.

JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAHCTI

Dice el proyecto de Ley: “A propuesta de la o del Director General, se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno a **dos representantes** de universidades e instituciones públicas de educación superior del país, a **dos representantes** del sector social y a **tres del sector privado**, así como a **dos representantes** de la comunidad. Cada miembro propietario nombrará a una o un suplente”. “A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz, pero sin voto, a las y los servidores públicos, académicos, humanistas, científicos, tecnólogos, innovadores y, en general, a cualquier persona que, por sus conocimientos y experiencia, se estime pudiese contribuir a la deliberación de los asuntos de competencia del Órgano de Gobierno”.

Propuesta: en la Junta de Gobierno del Consejo de HCTI podría haber un representante académico de las IES por cada área de conocimiento reconocida en el Consejo, y **con voz y voto**, elegidos por votación directa de sus propias comunidades. El requisito mínimo puede ser SNI 2.

ÓRGANOS CONSULTIVOS

1. CONSEJO TÉCNICO

El proyecto de Ley dice: “El Consejo Técnico estará integrado por las y los investigadores distinguidos con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en las áreas de Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, así como Tecnología y Diseño. De igual manera, se integrará por quienes hayan sido distinguidos con el Premio Nacional de Ciencias en los campos de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, así como Tecnología, Innovación y Diseño, además de las personas que hayan sido reconocidas con el Premio Nacional de Artes y Literatura en los campos de Historia, Ciencias Sociales y Filosofía.

El Consejo Técnico nombrará a una o un coordinador de entre sus integrantes, quienes deberán expresar de manera fehaciente su voluntad de formar parte del Órgano Consultivo.

Para la mejor realización de sus funciones, el Comité Técnico podrá convocar grupos de trabajo conformados por académicos, humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores, quienes participarán a título personal y en razón de su especialidad y trayectoria profesional”.

Propuesta: integrar representantes académicos de las IES por áreas de conocimiento reconocidas en el Consejo de HCTI, con voz y voto, elegidos por sus comunidades y con requisito mínimo de ser SNI 2. Incorporar, asimismo, representantes del sector privado, comercial y empresarial, y del sector social, en materia de innovación. Pueden ser personas que han recibido el Premio Nacional o también algún otro reconocimiento de relevancia en su campo de acción (como el Premio Universidad Nacional).

2. CONSEJO DE ARTICULACIÓN

El proyecto dice: “En el Consejo de Articulación participarán la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, así como tres universidades o instituciones públicas de educación superior o bien centros o instituciones públicas de investigación, preferentemente del interior de la República, a propuesta de la o del Director General del Consejo Nacional. De igual manera, participarán el Instituto Nacional de la Economía Social y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Además, formarán parte de la coordinación del Consejo de Articulación las cinco academias nacionales de mayor relevancia en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación; así como dos representantes de redes vigentes de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación, preferentemente con presencia nacional y vinculación internacional. Finalmente, participarán cinco representantes de las principales organizaciones, cámaras y confederaciones empresariales, industriales y tecnológicas del país.

Los grupos de trabajo del Consejo de Articulación se integrarán por representantes de instituciones públicas y de organizaciones de los sectores académico y productivo, de carácter nacional, regional o local, según corresponda, reconocidas por su interés y desempeño en la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación”.

Propuesta: además de los representantes institucionales, nombrados por sus respectivas autoridades, del IPN, UNAM, las 5 principales academias o asociaciones de carácter científico-académico, cámaras y confederaciones empresariales, industriales y tecnológicas, es conveniente incorporar **representantes institucionales de las IES públicas del interior de país**, uno por cada una de las 6 regiones: norte, pacífico norte, bajío, centro, sur, sureste. O bien, puede optarse por la representación de las IES con base en las 5 circunscripciones electorales, de acuerdo con la población que abarcan:

CIRCUNTS.	ENTIDADES FEDERATIVAS	POBLACIÓN
Primera	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.	25,697,376
Segunda	Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.	26,864,349
Tercera	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.	25,248,399
Cuarta	Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.	22,648,404
Quinta	Colima, Hidalgo, Estado de México y Michoacán.	25,555,496

El proyecto dice: **“Artículo 63.** En la integración de los grupos de trabajo del Consejo Técnico y del Consejo de Articulación se observarán los criterios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad institucional y regional”.

Propuesta: para dar cumplimiento a ello, puede establecerse en los órganos consultivos un sistema de representación institucional basado en las 6 regiones o en las 5 circunscripciones electorales. El procedimiento de elección directa de los representantes de las IES públicas puede quedar a cargo de la ANUIES.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, 24 de mayo de 2021